



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., agosto veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de medida de embargo de los derechos litigiosos dispuesta por el Juzgado Octavo Civil Municipal en proceso ejecutivo singular que cursa en ese despacho en contra de la señora Sandra Yulieth Quintero Giraldo y los herederos indeterminados del señor Samuel Giovanni Arango Arango, ordenamiento del cual se desprende que este último falleció. Al respecto se le hará saber al Juzgado referido que en este asunto el trámite fue iniciado de mutuo acuerdo, razón por la cual no es viable al no haber controversia alguna, para hablar de derechos litigiosos, sumado a ello formalmente al Juzgado no se le comunicó sobre el deceso del señor Arango, hecho que de haber acaecido impide continuar con este trámite, pues la liquidación de la sociedad conyugal deberá hacerse dentro de la sucesión al tenor de lo dispuesto en el art 487 del estatuto procesal. Por lo anterior la medida no surte efectos

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone requerir al mandatario de la señora Quintero a fin de que informe al despacho acerca de la presunta muerte de su excónyuge y en caso afirmativo allegue el certificado de defunción, en el plazo máximo de cinco días.

Por el centro de servicios, líbrese el respectivo oficio con destino al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad acompañando copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2928dabae71420758c175f3518c825361e75e46dae2e23f3c77a9c3e9f111b4

Documento generado en 27/08/2021 07:33:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>